

Referencia:	2021/00000890Y
Procedimiento:	Subvenciones recibidas en concurrencia competitiva
Solicitud:	Subvenciones recibidas en concurrencia competitiva
Fomento Económico (MJLG)	

Don Jorge Vicente Vera Gil, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Llíria

CERTIFICO: Que en fecha 19 de febrero de 2021, se dictó resolución nº 2021000570 la cual literalmente dice:

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA CONCESIÓN DE AYUDAS PARÉNTESIS DEL PLA RESISTIR.

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y que hay sectores especialmente afectados por la misma a consecuencia de las restricciones adoptadas, intermediando Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV n.º 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

Aportación Generalitat (62,5% del coste total)	336.560,00
Aportación Diputación de Valencia (22,5% del coste total)	121.161,60
Aportación Ayuntamiento Llíria	80.774,40 €
IMPORTE TOTAL	538.496,00

III.- La participación del municipio de Llíria en el Plan Resistir asciende a 538.496,00 de euros, según el Anexo Y del Decreto Ley 1/2021.

El Ayuntamiento de Llíria, mediante Resolución de Alcaldía 2021000255 de 28 de enero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto Ley 1/2021 y se comprometió a aportar el importe de 80.774,40 €, al hecho que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto ley.

IV.- Conforme al que se dispone en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en **régimen de concesión directa**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Hay que tener en cuenta que, como indica la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, las ayudas contempladas en el presente decreto ley podrán financiarse con cargo a los fondos que correspondan en la Comunidad Valenciana procedentes de los recursos adicionales *REACT-EU. En este caso¹, le será aplicable el artículo 63.c) del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de tal manera que se eleva hasta 10.000 euros el límite de 3.000 euros para acreditar cumplimiento obligaciones tributarias y con Seguridad Social en la normativa de Subvenciones contemplado en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el expediente tramitado.

La propuesta de resolución del expediente ha sido Fiscalización de conformidad por la intervención municipal mediante informe de fecha 18/02/2021.

El/la Regidor delegado/a, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas la actividad de las cuales se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19, "Plan Paréntesis" en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana conforme al siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS La ACTIVIDAD DE LAS CUALES SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 "PLAN PARÉNTESIS" EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

ÍNDICE

Primero. Objeto
Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable.
Tercero. Procedimiento de concesión.
Quart. Beneficiarios y requisitos.
Quinto. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.
Sexto. Documentación.
Séptimo. Tramitación y resolución.
Octavo. Financiación.
Noveno. Pago de las ayudas y justificación.
Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.
Undécimo. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
Doceavo. Publicidad de las bases reguladoras.
Decimotercero. Tratamiento de los datos de carácter personal.
Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases.
Anexo I. Actividad beneficiarios.
Anexo II. Modelo de instancia.

PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Llíria, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, **que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Llíria**, todo esto en el marco del que se dispone por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por eso, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originan consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido sido soportando a pesar de la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo esto, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han continuado

soportando a pesar de la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que regirá en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Llíria objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Así mismo, se derivan del que se dispone en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llíria, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 17 de febrero de 2005, (BOP 28 de junio de 2005. Número 151).

2.- La convocatoria se regirá, a todos los efectos, por el que se dispone en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante *RLGS), así como por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP en fecha 9 de febrero de 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de manera directa, en aplicación del que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de València y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

QUART. Beneficiarios y requisitos

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I (se excluyen autónomos societarios y autónomos colaboradores) siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una

microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que figuran de alta en el Impuesto de actividades Económicas (IAE) a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los cuales se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.
- Que **el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Lliria**, con una fecha anterior al 31 de enero de 2021. En el supuesto de que la actividad no tenga local afecto a esta (Venta no sedentaria), el domicilio fiscal tiene que ser el municipio de Lliria. En ningún caso, se podrá solicitar la ayuda de esta convocatoria para establecimientos de venta no sedentaria, que el domicilio fiscal no sea Lliria, aunque figuren en la matrícula municipal del Impuesto de actividades Económicas (IAE)
- En el supuesto de que haya suficiente consignación presupuestaria, una vez concedidas las ayudas por domicilio fiscal en Lliria y en la circunstancia excepcional, solo para los autónomos o microempresas **que no tengan el domicilio fiscal en Lliria pero que figuran de alta en la matrícula del Impuesto de actividades Económicas (IAE) de Lliria a fecha 31/12/2020** en uno o varios de los epígrafes los cuales se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021, y además **disponen de local físico donde realizar la actividad en Lliria** y no puedan pedir esta ayuda en el municipio donde tenga el domicilio fiscal, porque las bases de su municipio no lo contemplan. Esta circunstancia tiene que justificarse aportando la documentación acreditativa por el solicitante de la ayuda (bases aprobadas del municipio donde tenga el domicilio fiscal en las que se determine esa circunstancia). En ningún caso se podrá solicitar la ayuda en el municipio de Lliria, a pesar de ejercer la actividad en este municipio, si en el municipio donde consta el domicilio fiscal permite la solicitud de la subvención.

En el supuesto de que el crédito disponible, atendido el número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas que cumplan esta circunstancia, se procederá de la siguiente manera: evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a esta, y sin perjuicio del límite establecido a la convocatoria.

En ningún caso se podrá solicitar la subvención en dos convocatorias municipales.

- Que se encuentran en funcionamiento en fecha de Publicación de estas bases.
- Que no se encuentran incursas en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que extiende al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza el periodo de plazo de la cual de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Lliria, requisito que tiene que

cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se considerará que no tiene deudas pendientes si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente al Ayuntamiento.

A tal efecto se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y el volumen de negocios de los cuales anual o el balance general anual del cual no supera los 2 millones de euros.

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los cuales efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indudable al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resultan estrictamente necesarios, ahora como:

- a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial y de los equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. No se subvencionable la compra de la equipación ni el local. Únicamente para locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad.

Para su justificación junto a la solicitud se tendrá que aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificando suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario tiene que constar la persona o microempresa-solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

- b) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se tendrá que aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes todo a nombre de la persona o microempresa que pide la ayuda.

- c) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina.

- d) Servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos)

- e) Equipos de protección individual.

- f) Delgadas de seguros: gastos correspondientes al seguro de responsabilidad civil por el máximo de una anualidad.

g) Gastadas tanto del diseño como para la realización de cualquier elemento comunicativo de los servicios o productos que se vienen: páginas web, dosieres, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación.

h) Publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial, ya sea en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos, internet, redes sociales.

y) Realización de formación, de carácter específico, para la mejora de la calificación profesional, del empresariado y del personal contratado (gastos derivados del curso y de inscripción en este).

j) Solos en caso de CNAE 4781, 4782, 4789, cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se tendrá que aportar documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

k) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se tendrá que aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas tendrán que ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

Se obligatoria llenar el Anexo III y juntar las facturas y justificantes de pago debidamente ordenados.

En caso de Autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el cual en el certificado actualizado de situación censal figuro la cooperativa y no la persona física, se tendrá que aportar certificado emitido por la Cooperativa en el cual consto el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, la fecha de desembolso de los cuales esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas tienen que corresponder a gastos corrientes de la actividad para la cual se solicita subvención.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos tiene que deducirse de manera indudable que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Justificación del pago: Para su justificación se tendrá que aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago. Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados desde abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

En función de la forma de pago, la justificación tendrá que efectuarse con la documentación siguiente:

Transferencia bancaria: justificación mediante extracto bancario donde figure grabado el gasto, identificación del receptor del pago y la coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

Domiciliación bancaria: mediante la notificación bancaria del débito o copia de extracto bancario donde figure el gasto.

Cheque: mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y copia del extracto bancario donde figure el gasto.

Pagos con tarjeta: documento del cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y la coincidencia con el emisor de la factura. Si se trata de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de corderos u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, para tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Así mismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, excepto en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a 150,00 €, IVA excluido, en el cual tendrá que constar "Recibo en efectivo" y la identificación del receptor. En este caso, tendrá que justificarse la imposibilidad del pago bancario.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el momento de presentación de la solicitud.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un

máximo de 10 trabajadores.

2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de estas microempresas y personas trabajadoras autónomas.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Para el cómputo del número de personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social previsto en el apartado 2:

-En el caso de personas trabajadoras por cuenta de otro: se imputarán los que figuran dados de alta en el Código de Cuenta de Cotización de la persona o empresa solicitante a fecha 31 de diciembre de 2020.

-En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia: se imputarán como personas trabajadoras autónomas los autónomos societarios y autónomos colaboradores que figuran dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a fecha 31 de diciembre de 2020, siempre que se encuentran encuadrados en alguno de los supuestos del art. 305, punto 2, del Real decreto legislativo 8/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En el supuesto de que el crédito disponible, atendido el número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:

En conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, a causa de la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a esta. Todo esto sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

En el supuesto de que las solicitudes aprobadas no lleguen a la cuantía total de 538.496,00 euros, asignada a este municipio en el Anexo Y del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, en conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a incrementar las ayudas aprobadas de manera proporcional entre todas las solicitudes aprobadas, hasta llegar al importe concedido por la Generalitat Valenciana, sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorgan o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el

coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del cual al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar en este Ayuntamiento la obtención otras ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada, en el supuesto de que exista *co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SEXTO. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plano de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en **el plazo de 15 días naturales** contados a partir del día siguiente en la publicación del anuncio de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia. Solo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención comporta la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.lliria.es

Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Llíria o presencialmente, por Registro de Entrada, en la OAC (Oficina de Atención al Ciudadano).

https://sede.lliria.es/sta/carpetapublic/doevent?app_code=sta&*PAGE_*CODE=*PTS_*CATSERV en las oficinas de asistencia en materia de registro con arreglo al que se prevé en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados tendrá que acudir a la representación a través de persona que sí que dispongo de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que tendrá que subscribir la solicitud correspondiente.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal, tendrá que acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

Junto a la instancia (anexo II) se tendrá que presentar la siguiente documentación:

1. Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la cual presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, y en este caso aportará formulario relativo a la representación.
2. Hoja de mantenimiento de terceros en caso de nuevo perceptor o cambio de número de cuenta bancario.
3. Certificado actualizado de Situación Censal que indico la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los cuales figura de alta y desde qué fecha.
4. Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
5. Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando el recibo de liquidación de cotización de diciembre de 2020 junto con justificante de pago, y justificante de pago de las nóminas y/o resolución de la autoridad labora de aprobación del ERTE, en su caso, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
6. Anexo III de justificación de ayudas debidamente rellenado junto con la documentación justificativa de los gastos y del pago debidamente ordenada y numerada.
7. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte y por las empresas su CIF.

La instancia incluirá declaración responsable (anexo II):

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa en conformidad con el Anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitando no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de esta.
- -Que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social (*TGSS), así como con la Hacienda municipal.
- -Que la persona solicitando no es deudora por reintegro otras subvenciones

concedidas.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido jefe; así como compromiso de comunicar lo antes posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar cuanto antes mejor las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- -Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que preciso la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Llíria.
- -Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de esta ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención otras ayudas públicas.
- Que no ha solicitado esta ayuda en otro municipio.

La presentación de gastos justificados por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía.

En el supuesto de que los autónomos o microempresas, que han realizado la solicitud de subvenciones tuviera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, tendrán que presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

SÉPTIMO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuántas actuaciones estimo necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Fomento Económico del Ayuntamiento de Llíria, que realizará de oficio cuántas actuaciones estimo necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tendrá que formularse la propuesta de resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulto exigible, en conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a porque en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por cejado en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes la solicitud de los cuales quedo desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En el supuesto de que las solicitudes aprobadas no consigan la cuantía total de 538.496,00 euros, asignada a este municipio en el Anexo Y del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, en conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a incrementar las ayudas concedidas de manera proporcional entre todas las solicitudes aprobadas hasta consumir la cuantía máxima del Plan.

No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida y esta se dé por correcta.

En el supuesto de que se requiriera información a alguna persona o empresa solicitante, si pasado el plazo concedido no ha respondido, se entenderá que el solicitante ha cejado en su petición.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario, como la desestimación exprés del resto de las solicitudes, en su caso

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución exprés supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las cuales se hace referencia en las presentes Bases, que se tengan que realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En adelante, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llíria, así como a través de la Web municipal (*www.lliria.es) y en la *BDNS, cuando proceda.

OCTAVO. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 538.496,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 702/4312/48904 FOMENTO *ECONOMIC/COMERCIO/ AYUDAS PLA RESISTIR. Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendida la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

Sin embargo, en conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que esto doy lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

NOVENO. Justificación y pago de las ayudas.

En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa aneja III.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se dan los requisitos de las presentes bases.

Pago:

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo cual, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

UNDÉCIMO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. En conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la cual se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas en el apartado 10.º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron

impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse al que se dispone en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por el que se dispone en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la cual figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora reportados.

DOCEAVO. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: En conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remesa a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, estas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web

DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.

En conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Llíria (*Plaza Mayor, 1*), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del *COVID-19 en el municipio de Llíria.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. Sin embargo , los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o hasta estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas en el Ayuntamiento de Llíria, salvo que tengan que ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, si procede, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llíria..

DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el supuesto de que lo considero necesario, solicitar previo informe del Instructor.

ANEXO Y- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS CÓDIGOS CNAE(Anexo II Decreto Ley 1/2021)

IAE						*CNAE	Descripción
E646.6	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9	4781	Comercio al por menor de productos de alimentación, bebidas y tabaco en lugares de venta y en mercadillos
E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9		4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en lugares de venta y en mercadillos
E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9		4789	Comercio al por menor otros productos en lugares de venta y en mercadillos
E681	E682					5510	Hoteles y alojamientos.
E683	E684	E685	E686			5520	Alojamientos turísticos y otros.
E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		5530	Campings y aparcamientos de caravanas.
E682	E935	E935.1	E935.2			5590	Otros alojamientos
E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	5610	Restaurantes y lugares de comida.
E677	E677.1	E677.9				5621	Provisión de comidas preparadas para acontecimientos.
						5629	Otros servicios de comidas.
E672	E673	E674	E675	E676		5630	Establecimientos de bebidas.
E963						5914	Actividades de exhibición cinematográfica
E755						7911	Actividades de agencias de viajes.
						7912	Actividades de los operadores turísticos
A04	P521	P599	P882	P883		7990	Otros servicios de reservas.
E989	P854					8230	Organización de convenciones y ferias.
A011	A018	A019	A02	A03	E965	9001	Artes escénicas
P86							
A011	A012	A018	A019	A05	E965	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
P852							
A021	A022	A029	A031	A032	A033	9003	Creación artística y literaria.
A039							
P861	P862					9004	Gestión de salas de espectáculos.
E966.9	E982.3					9102	Actividades de museos.
E966.9						9103	Gestión de lugares y edificios históricos
E967.1	E968.1					9311	Gestión de instalaciones deportivas
E967.2						9312	Actividades de los clubes deportivos

A04	A942	E9422	E9672	E968		9313	Actividades de los gimnasios
A04	E968.1	P886				9319	Otras actividades deportivas
E981						9321	Actividades de los parques de atracciones.
A018	A019	A05	E965	E969	E9794	9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento

ANEXO II- Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19, AYUDAS PARÉNTESIS EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA POR CONCESIÓN DIRECTA		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Entidad: Nombre o Razón Social		NIF
Apellidos y Nombre Representando		DNI
Domicilio a efecto de notificaciones		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Lliria, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas la actividad de las cuales se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de estas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- ☐ 1.- Si es persona jurídica, acreditación de los poderes de la persona administradora y de la cual presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.
- ☐ 2.- Hoja de mantenimiento de terceros en caso de nuevo perceptor o cambio de número de cuenta bancario.

Para el resto de casos identifico los datos para realizar el pago:

PAÍS I/Y DC IBAN	ENTITAT ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE COMPTE / NÚMERO DE CUENTA
E S				

- ☐ 3.- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto declaración de los epígrafes de IAE en los cuales figura de alta y desde qué fecha.
- ☐ 4.- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- ☐ 5.- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020,

adjuntando el recibo de liquidación de cotización de diciembre de 2020 junto con justificante de pago, y justificante de pago de las nóminas y/o resolución de la autoridad laboral de aprobación del ERTE, en su caso, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.

- ☐ 6.-Anexo III de justificación de ayudas debidamente rellenado junto con la documentación justificativa de los gastos y del pago, debidamente ordenada y numerada.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa en conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitando no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de esta.
- Que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social (*TGSS), así como con la Hacienda municipal.
- Que la persona solicitante no es deudora por reintegro otras subvenciones concedidas.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido jefe; así como compromiso de comunicar lo antes posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar cuanto antes mejor las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que preciso la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Llíria.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de esta ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para



la justificación y obtención otras ayudas públicas.

- Que no ha solicitado esta ayuda en otro municipio.

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO LLÍRIA

ANEXO III JUSTIFICACIÓN AYUDAS PARÉNTESIS LLÍRIA 2021 (PLA RESISTIR)

Relación de documentos de gastos y/o facturas y justificantes de gastos corrientes subvencionables desde 1 de abril de 2020, de (nombre de la empresa/autónomo)

orden (1)	Data Factura	Número Factura	Denominación proveedor / Tercero	CIF Proveedor	Importe Justificando (2)	Importe Imputable (3)	Fecha de Pago	Forma de Pago (4)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
TOTAL (5)						0		

(1) Orden cronológico

(2) Importe factura IVA INCLUIDO

(3) El importe del justificando/factura sin IVA. Solo se computará el IVA si no tiene el carácter de recuperable (deducible)

(4) Forma de pago: transferencia bancaria, domiciliación bancaria, cheque, tarjeta bancaria, pago en efectivo (este último requiere declaración responsable que se ha pagado al contado)

(5) Total de los importes imputables.

A este anexo III se debe d'adjuntar la documentación que justifica los datos rellenados debidamente ordenada, en el caso de arrendamientos además se tendrá que aportar contrato de arrendamiento en vigor en el cual tiene que constar como arrendatario la persona solicitante, y justificante de pago de las mensualidades correspondiente, no es subvencionable los arrendamientos o hipotecas sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

Declaración responsable del ANEXO III.

- Que se ha realizado la actividad y cumplimiento con las condiciones y finalidad de la subvención.
- Que los datos señalados en el presente impreso son exactos y veraces.
- Que las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa aportadas son originales y se custodiarán el tiempo legalmente establecido.
- Que estas facturas solo se han presentado ante el Ayuntamiento de Llíria y para justificar la Ayuda. En el supuesto de que alguna de las facturas y/o documentos relacionados hayan sido presentados y/o imputados a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se han detallado los importes concedidos y su procedencia.
- Conozco que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación podrán comportar la no concesión de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en qué pudiera incurrir.

Llíria, de 2021.

EL SOLICITANTE

Firmado _____
(Nombre y apellidos)

RAZÓN SOCIAL:

SEGUNDO. Dar publicidad a la presente Resolución/Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a través de la BDNS y en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO